



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El informe N°000019-2024-G.R.AMAZONAS/CDC, de fecha 09 de julio del 2024, y demás recaudos en folios trece (13) y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

SEGUNDO: Que, el numeral VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad".

TERCERO: Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA de fecha 30.05.06, se aprobó el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", en cuyo componente de la garantía y mejora enfatiza que la evaluación de la tecnología sanitaria se constituye en uno de sus principales ejes temáticos del sistema.

CUARTO: Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA de fecha 30.05.06, se aprobó el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", en cuyo componente de la garantía y mejora enfatiza que la evaluación de la tecnología sanitaria se constituye en uno de sus principales ejes temáticos del sistema.

QUINTO: Que, asimismo, el acápite 4 relacionado a procedimientos para el proceso de acreditación, del Numeral VI DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la citada Norma Técnica señala que: "los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional".

SEXTO: Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA de fecha 23.04.09, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" la cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión a la aplicación de los criterios de evaluación.

SEPTIMO: Que, el Plan de Autoevaluación 2024, del Centro de Salud Mental Comunitario "El Buen Vivir", tiene como objetivo general ejecutar la autoevaluación en el marco de la Acreditación del Centro de Salud Mental Comunitario "El Buen Vivir" de nivel de complejidad I-2, de la provincia de Condorcanqui, para desarrollar las actividades de Autoevaluación Institucional según la Norma Técnica para la acreditación del MINSA.

OCTAVO: Que, de acuerdo al documento de visto, la Coordinadora de Calidad - RSC, a efectos de proseguir con las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento del esquema establecido en la Guía Técnica del evaluador que formarán parte del proceso de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Autoevaluación para la acreditación de los establecimientos de la Red de Salud Condorcanqui, hace llegar el Plan de Autoevaluación 2024 del Centro de Salud Mental Comunitario "El Buen Vivir", para que se apruebe mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la NTS Guía del Evaluador Aprobado por la R.M. N° 270-2009-MINSA, ordena aplicar la ficha técnica N° 44 fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de Calidad en la atención de salud.

NOVENO: Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora de Calidad - RSC, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2024 del Centro de Salud Mental Comunitario "El Buen Vivir", de acuerdo al marco normativo vigente.

Estando a los considerandos expuestos, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Salud Pública; en merito a las facultades otorgadas mediante la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°047-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del 2023;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2024 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "EL BUEN VIVIR", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución a fojas trece (13).

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento la presente resolución a las áreas administrativas de la Red de Salud Condorcanqui y al Centro de Salud Mental Comunitario "El Buen Vivir", para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al responsable del portal de transparencia de la Red de Salud Condorcanqui la publicación de la presente resolución en la plataforma única digital del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

PATTY DODA MORAN PEREZ

DIRECTOR(e)

001664 - DIRECCION RED DE SALUD CONDORCANQUI

PMP/rrs

CC.: cc.: